



**Convención sobre los  
Derechos del Niño**

Distr.  
GENERAL

CRC/C/SR.363  
14 de noviembre de 1997

ESPAÑOL  
Original: FRANCÉS

COMITE DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

14º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 363ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el lunes 20 de enero de 1997, a las 10.00 horas

Presidente: Sra. BELEMBAOGO

SUMARIO

Examen de los informes presentados por los Estados Partes

Informe inicial de Nueva Zelandia

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los documentos oficiales, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones del Comité durante este período de sesiones se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

GE.97-15288(EXT)

Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES (tema 4 del programa)  
(continuación)

Informe inicial de Nueva Zelanda (CRC/28/Add.3; HRI/CORE/1/Add.33; CRC/C/Q/NZ1.1 (Lista de cuestiones que deben examinarse en relación con el examen del informe inicial de Nueva Zelanda); respuestas presentadas por escrito por el Gobierno de Nueva Zelanda - documento sin signature, distribuido en sesión en inglés únicamente)

1. Por invitación de la Presidenta, la Sra. Gibson, la Sra. Duncan, el Sr. Angus, el Sr. Lister, la Sra. Wilson y la Sra. Arnold (Nueva Zelanda) toman asiento a la mesa del Comité.

2. La PRESIDENTA da la bienvenida a la delegación neozelandesa y le invita a presentar el informe inicial de Nueva Zelanda (CRC/C/28/Add.3).

3. La Sra. GIBSON (Nueva Zelanda) desea subrayar ante todo que su país está firmemente decidido a cumplir las obligaciones que ha asumido en virtud de los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas y a proteger y promover todos los derechos fundamentales, incluidos los derechos del niño. Nueva Zelanda ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño el 13 de marzo de 1993, y su legislación y práctica están en consonancia con dicho instrumento.

4. Para completar la información presentada en el documento básico (HRI/CORE/1/Add.33), la oradora señala que en 1994 su país contaba con 3,66 millones de habitantes, de los cuales el 23% aproximadamente tenían menos de 15 años. La población es principalmente urbana y pluriétnica. La crisis económica del decenio de 1980-90 se ha superado en gran parte, y el Gobierno puede centrarse nuevamente en determinados problemas sociales que revisten importancia fundamental. Gracias a la adopción en fecha reciente de un sistema de representación proporcional, ha aumentado el número de maoríes y de mujeres que ocupan escaños en el Parlamento.

5. El principal texto legislativo que garantiza la aplicación de la Convención es la Ley de 1989 sobre los niños, los jóvenes y sus familias. Ese instrumento es innovador por cuanto prevé que las decisiones que afectan al niño son adoptadas conjuntamente por los servicios sociales y la familia, a fin de salvaguardar el interés superior del niño. Además, la ley contiene disposiciones relativas a la justicia de menores que se ajustan a lo dispuesto en el artículo 40 de la Convención y hacen hincapié más bien en la sensibilización y la responsabilización del menor que en la aplicación de sanciones. La ley es también innovadora por cuanto reconoce la necesidad de tener en cuenta las especificidades culturales, en particular de los maoríes, y se basa en el concepto de la familia en el sentido más amplio del término. Con la creación del cargo de Comisionado para la Infancia, Nueva Zelanda se ha colocado en la vanguardia de la promoción de los derechos humanos. Ciertos estudios realizados por el Comisionado han contribuido a preparar la Ley de 1995 sobre la violencia en el ámbito de la familia.

6. La protección y promoción de los derechos humanos en general están garantizadas por diversos instrumentos e instituciones, entre los que cabe mencionar la Ley sobre los derechos humanos de 1993, la Carta neozelandesa de derechos humanos de 1990, la Ley de 1993 sobre la protección de la vida privada

y la institución del Comisionado para la Protección de la Vida Privada. En el período hasta el año 2000 se procederá a una evaluación de la compatibilidad de las prácticas administrativas con la Ley sobre derechos humanos. Ello afecta, por ejemplo, a la cuestión de la edad a la que los menores pueden recibir prestaciones sociales, así como la cuestión de las tasas de remuneración de los jóvenes que trabajan.

7. La enseñanza primaria y secundaria para los niños cuyas edades están comprendidas entre 5 y 19 años es gratuita, y la proporción de niños que completan sus estudios secundarios va en aumento. En el presupuesto de 1996 se consignan, por un período de tres años, créditos complementarios por valor de 206 millones de dólares neozelandeses en favor de la educación de los niños que tienen dificultades en aprender. Estas ayudas se concederán a título individual o con cargo al presupuesto de operaciones de los centros de enseñanza. Por otra parte, está previsto asignar una suma de 17,6 millones de dólares neozelandeses para la enseñanza maorí. Por último, en 1996 se modificó la Ley de 1989 sobre la educación a fin de tener en cuenta, en particular, los enunciados de la Convención. Así, por ejemplo, los alumnos amenazados de suspensión o de expulsión de la escuela tienen derecho a presentar un recurso.

8. En lo que se refiere a la salud, la oradora señala que existe una amplia gama de servicios y programas para la familia y el niño. La mayor parte de las atenciones primarias de la salud son gratuitas en el caso de los niños. Las autoridades están particularmente sensibilizadas respecto de la cuestión de los accidentes de circulación, y una campaña emprendida con ayuda de una organización voluntaria, denominada Plunket, ha permitido ayudar a los padres a equipar sus vehículos con cinturones de seguridad para los niños. En cuanto a la lucha contra el tabaquismo, en 1996 el Parlamento tuvo ante sí un proyecto de ley para prohibir la venta de tabaco a personas menores de 18 años (y no a menores de 16). La venta de cigarrillos sueltos y de pequeños paquetes de tabaco también debería estar prohibida. Los créditos suplementarios por valor de 11,5 millones de dólares neozelandeses, asignados por un período de tres años, permitirán sensibilizar mejor a los jóvenes respecto de los peligros que entraña el tabaco. También se desarrollan actividades a este respecto entre las jóvenes maoríes y las jóvenes encintas. Las autoridades, las compañías de seguros y las organizaciones voluntarias llevan a cabo asimismo actividades con vistas a la prevención de accidentes. Por último, las autoridades han adoptado medidas que guardan relación con la salud mental de los jóvenes y la prevención del suicidio entre ellos, y actualmente se está elaborando una estrategia específica a este respecto.

9. En cuanto a la protección social en general, a partir de 1995 han aumentado en 11 millones de dólares neozelandeses los créditos consignados en el presupuesto en favor de los servicios de ayuda a la familia y al niño. También aumentan constantemente los créditos asignados al servicio del Comisionado para la Infancia. En el presupuesto de 1996 se consignan más de 7,9 millones de dólares neozelandeses para financiar las nuevas iniciativas comunitarias, en particular para hacerse cargo de los niños fuera del ámbito escolar y de los adolescentes que cometan abusos sexuales.

10. El nuevo Gobierno, constituido en diciembre de 1996 a raíz de las primeras elecciones proporcionales, ha dado a conocer varias iniciativas en favor de la infancia. El presupuesto de educación será aumentado en más de 800 millones de dólares neozelandeses hasta el año 2000, y se prevé la asignación de una

cantidad suplementaria de 10 millones de dólares para la educación elemental. La cuestión de la educación maorí será confiada a una comisión especial.

11. También mejorarán los servicios médico-sanitarios, y se prevé la gratuidad de las atenciones médicas y de los medicamentos para los menores de cinco años. En el plano local, ciertas atenciones primarias de la salud serán aseguradas gracias a los equipos de salud familiar. Un alto responsable del Ministerio de Sanidad será encargado de coordinar las actividades prioritarias en la esfera de la salud del niño, y se destinará un crédito adicional de 30 millones de dólares neozelandeses para financiar nuevas iniciativas. Por último, se ha propuesto la creación de un servicio de promoción de la salud de los maoríes, y en 1997 se establecerán las medidas prioritarias que cabe adoptar para promover la salud del niño.

12. Por lo que respecta a la protección social, todas las medidas en favor de la familia y el niño serán coordinadas por un servicio de la familia al que se dotará inicialmente con un presupuesto de 70 millones de dólares neozelandeses. Están previstos nuevos programas de prevención de la violencia, así como un aumento de las prestaciones especiales para las familias necesitadas. Las medidas previstas también redundarán, directa o indirectamente, en beneficio de los niños, en particular por lo que respecta a la pensión alimentaria, el empleo, el salario y la vivienda; también redundarán en beneficio del niño varias otras iniciativas previstas (por ejemplo, la participación de las fuerzas armadas en actividades de formación de los jóvenes).

13. Todo ello muestra ampliamente que Nueva Zelanda se esfuerza resueltamente por aplicar la Convención sobre los Derechos del Niño.

14. El Sr. HAMMARBERG pregunta si el nuevo Gobierno hará cuanto esté a su alcance, cualquiera que sea la situación económica, para alcanzar los objetivos que se ha fijado en lo referente a la parte del presupuesto destinada al sector social, y si se han realizado estudios detallados para evaluar las consecuencias que para los niños tiene la política económica seguida desde mediados del decenio de 1980-1990, así como las necesidades de los sectores más vulnerables de la población, en los que el Gobierno piensa centrar su atención con carácter prioritario. A este respecto, convendría saber cómo se cerciora el Gobierno de que los grupos desfavorecidos tienen acceso a las medidas de ayuda previstas en su favor. La delegación neozelandesa podría precisar asimismo qué medidas adopta el Gobierno, en particular de carácter presupuestario, para dar efectividad, dentro de los limitados recursos de que dispone, a los derechos reconocidos en la Convención, y si se tienen en cuenta los intereses particulares del niño al elaborar el presupuesto nacional. Por último, el orador desea saber cómo se lleva a cabo la coordinación entre los distintos Ministerios e instituciones que se ocupan de la infancia, en particular el Comisionado para la Infancia.

15. La Sra. SANTOS PAIS se congratula de que se haya creado el cargo de Comisionado para la Infancia, que exista una Comisión de Derechos Humanos facultada para examinar las denuncias presentadas por los niños, que la Ley sobre los derechos humanos prohíba la discriminación por motivos de edad y que exista un organismo (The Education Review Office) encargado de evaluar la enseñanza impartida en las escuelas.

16. Por otra parte, la delegación neozelandesa está en condiciones de precisar si el Gobierno contempla retirar las tres reservas que formuló a la Convención. La primera, según la cual nada en la Convención impedirá que el Gobierno siga estableciendo una distinción entre las personas en función de su condición en Nueva Zelandia, parece en efecto incompatible, por una parte, con el artículo 2 en la Convención y, por otra, con el artículo 22, que impone a los Estados Partes la obligación de otorgar protección y asistencia humanitaria adecuadas al niño que trate de obtener el estatuto de refugiado. En su segunda reserva, el Gobierno neozelandés considera que los derechos reconocidos al niño en el párrafo 1 del artículo 32 están protegidos debidamente por la legislación actual, por lo que se reserva el derecho de no adoptar las medidas complementarias previstas en el párrafo 2 del mencionado artículo. Ahora bien, las medidas previstas en este párrafo son muy importantes, ya que están destinadas a proteger al niño contra todo trabajo susceptible de comprometer su educación o de menoscabar su salud o su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social. Por último, en su tercera reserva, el Gobierno neozelandés se reserva el derecho de no aplicar el apartado c) del artículo 37 cuando, a falta de instalaciones adecuadas, no sea posible separar a los niños privados de libertad de los adultos. A este respecto, en el párrafo 361 del informe se señala que la reclusión de los jóvenes delincuentes en establecimientos penitenciarios separados no haría sino retardar su reinserción, y que tal medida les alejaría de su comunidad de origen. La oradora subraya a este respecto que la reclusión de un niño no debe ser sino una medida de último recurso (párr. b) del art. 37) y que, si se aplica esta medida, los jóvenes detenidos pueden mantenerse separados de los detenidos adultos dentro de un mismo establecimiento penitenciario. La oradora recuerda que un niño privado de libertad puede no ser separado de los adultos únicamente cuando las autoridades lo consideran preferible en aras del interés superior del niño, por ejemplo si los propios padres han sido condenados también a una pena de prisión.

17. En cuanto al número de ministerios y organismos que se ocupan del niño, sería efectivamente de utilidad saber si sus actividades están debidamente coordinadas. Así, en el informe se señala que el Ministerio de la Juventud se ocupa de los jóvenes cuyas edades están comprendidas entre 12 y 25 años. La delegación neozelandesa podría, pues, precisar qué órgano se ocupa de los niños de edad inferior a 12 años. Por último, la oradora desea saber si el Comisionado para la Infancia dispone de recursos financieros y humanos y cuenta con la independencia política necesaria para cumplir su cometido.

18. El Sr. MOMBESHORA pregunta si Nueva Zelandia contempla adoptar un plan de acción nacional, conforme a las recomendaciones de la Cumbre Mundial para la Infancia, si se conocen los resultados de la encuesta realizada sobre la situación del niño y qué proporción de la población vive por debajo del umbral de la pobreza.

19. La Sra. BADRAN desearía que se retirasen las reservas formuladas por Nueva Zelandia a la Convención y que, incluso antes de poner en práctica las reformas económicas, el Gobierno trate de prever y prevenir las consecuencias económicas, sociales y políticas negativas que esas reformas pueden entrañar para los sectores más vulnerables de la población, en particular los niños. La oradora pregunta también si el hecho de que el Gobierno concede subvenciones a las organizaciones no gubernamentales y les sufraga determinados servicios no entraña el riesgo de limitar la independencia de esas organizaciones, qué formación reciben los trabajadores sociales en materia de derechos humanos, cuáles son las causas principales de los suicidios y qué sectores de la

población se ven principalmente afectados por ese fenómeno, y qué medidas se adoptan para hacer frente a la situación.

20. La Srta. MASON pregunta si los maoríes han conservado algunas de sus leyes consuetudinarias y, en caso afirmativo, si esas leyes priman sobre las leyes nacionales en caso de conflicto, y también si el Ministerio de Desarrollo Maorí está integrado únicamente por personal maorí.

21. En cuanto a las medidas adoptadas para dar a conocer la Convención (véase los párrafos 12 a 15 del informe), la oradora pregunta cuál es el grado de participación del niño en dichas medidas, y si el folleto sobre los derechos del niño y las responsabilidades del adulto, a que se hace referencia en el párrafo 14 del informe, ha sido distribuido en todas las escuelas y, en caso afirmativo, si esa medida ha resultado eficaz.

22. Por último, en lo que se refiere a la discriminación contra las personas que no son de origen europeo, la delegación neozelandesa podría precisar qué medidas se han adoptado, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Convención, para inculcar al niño la tolerancia en general y el respeto de las civilizaciones diferentes a la suya, en particular.

23. La Sra. SARDENBERG pregunta qué influencia ejercen las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil en la política del Gobierno relativa al niño y qué papel desempeña exactamente el Ministerio de la Juventud en el seno del Gobierno.

24. En su respuesta a la cuestión 2, la delegación hizo referencia a los "Comités Selectivos del Parlamento". La oradora pregunta cuál es el mandato de esos Comités y si hay, en el ámbito del Parlamento, comisiones encargadas específicamente de las cuestiones relacionadas con la infancia. Por otra parte, en su respuesta a la cuestión 3, la delegación ha reconocido que la elaboración de una estrategia en la que participen, a la vez, los usuarios y los proveedores de datos estadísticos sobre la infancia permitiría obtener cifras más coherentes y precisas. ¿Qué medidas ha adoptado el nuevo Gobierno con tal fin? Por último, en el párrafo 12 del informe se hace constar que algunos neozelandeses se han preguntado si la aplicación de la Convención no menoscabaría sus derechos parentales y han recordado que el Gobierno prometió que la ratificación no entrañaría cambio alguno en las relaciones entre los padres y los niños. Ahora bien, uno de los objetivos de la Convención es precisamente instaurar una nueva relación en esta esfera. ¿Qué observaciones puede formular la delegación a este respecto?

25. La Sra. EUFEMIO se congratula de que hayan aumentado los recursos asignados al sector de la infancia, pero deplora que, en defecto de indicadores precisos, sea difícil determinar si han mejorado concretamente los servicios sobre el terreno. Por otra parte, la delegación ha señalado que, por lo que respecta a la protección de la infancia, el poder de decisión es compartido entre los trabajadores sociales y los miembros de la familia. Por consiguiente, la oradora pregunta qué formación se va a dar a los trabajadores sociales, acostumbrados a tratar cuestiones de protección social, para poder supervisar el ejercicio de los derechos enunciados en la legislación. ¿Es suficiente el número de tales trabajadores, no obstante la disminución de sus efectivos, para garantizar la prestación de servicios a toda la población, incluidos los habitantes de las islas más alejadas?

26. La oradora pregunta asimismo si se han analizado debidamente todos los artículos de la Convención para reunir los datos pertinentes y establecer los indicadores combinados que resultan indispensables para el seguimiento del plan de acción previsto. Por último, la oradora desea saber cómo afecta la política presupuestaria, cuya finalidad aparente es otorgar prioridad a los niños más desfavorecidos, a las familias cuyos ingresos les sitúan por debajo del umbral de la pobreza.

27. La Sra. KARP pregunta si la evaluación de las políticas económicas se realiza, desde el punto de vista de las repercusiones que ejercen sobre la situación del niño, en función de indicadores clásicos tales como el umbral de la pobreza, la tasa de desempleo o las condiciones de vivienda. Además, como en Nueva Zelandia se tiende a la privatización de los servicios, la oradora desea saber cómo afecta concretamente esta evolución a la situación del niño, y si se sigue garantizando en tal contexto la aplicación de políticas sociales en favor de las minorías autóctonas.

28. Por otra parte, la oradora recuerda que las disposiciones de la Convención se refieren a los niños hasta la edad de 18 años y pregunta si las autoridades neozelandesas han previsto adoptar un sistema de datos estadísticos que sea más compatible con el límite de edad previsto en la Convención. La oradora pregunta también cómo se garantiza la independencia del Comisionado para la Infancia, habida cuenta de que, según entiende la oradora, dicho Comisionado es financiado por uno de los servicios que debe fiscalizar, y no por un órgano exterior independiente. Por último, la oradora desea saber qué formación se imparte a los trabajadores sociales y a las diferentes categorías de funcionarios en general en lo referente a los principios de la Convención, cuál es la condición de la Convención en el derecho nacional, si se ha difundido el texto de la Convención en los distintos idiomas étnicos y si se han evaluado las repercusiones que la puesta en práctica de la Convención han tenido sobre los niños pertenecientes a minorías étnicas.

29. El Sr. KOLOSOV recaba aclaraciones sobre la extensión prevista a Tokelau del alcance de la Convención.

30. La Sra. GIBSON (Nueva Zelandia), respondiendo a una primera serie de preguntas sobre la coordinación entre los distintos sectores de actividad en favor de la infancia, dice que la reforma del sector público ha consistido, entre otras cosas, en confiar mayores responsabilidades a los funcionarios superiores de los Ministerios, y que se han establecido los procedimientos pertinentes para la elaboración de informes según las responsabilidades y los objetivos fijados. También se han entablado consultas entre los funcionarios superiores responsables de los distintos sectores para asegurar la complementariedad de las acciones emprendidas. En lo referente a las actividades en favor de la infancia, se ha desarrollado particularmente la cooperación entre el Ministerio de Protección Social, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Sanidad y los servicios de justicia y policía.

Se suspende la sesión a las 11.55 horas y se reanuda a las 12.10 horas.

31. La Sra. GIBSON (Nueva Zelandia) prosigue su intervención y señala que, en la mayoría de los organismos gubernamentales, hay un funcionario encargado de fiscalizar los aspectos específicos de las políticas que pudieran afectar a la situación del niño. Asimismo, los encargados de la elaboración de políticas

atribuyen una importancia cada vez mayor a la integración del aspecto "evaluación" en su labor.

32. Por lo que respecta al presupuesto, el nuevo Gobierno se siente obligado por las intenciones que formuló, pero aún quedan por franquear varias etapas en la andadura política.

33. El Sr. LISTER (Nueva Zelanda), respondiendo a las preguntas de los miembros del Comité sobre las reservas formuladas a la Convención (véanse los párrafos 336, 360 y 368 del informe inicial) señala que el único objetivo de la primera reserva es el de hacer posible la aplicación de las medidas pertinentes contra las personas que se hallen ilegalmente en territorio neozelandés, conforme al principio internacionalmente reconocido según el cual un Estado soberano debe estar facultado para controlar sus fronteras. La reserva, que se refiere al apartado c) del artículo 37 de la Convención, tiende a autorizar, en aras del interés superior del niño, la cohabitación, en los centros penitenciarios, de niños y adultos en la medida en que ello constituye la mejor solución posible. En cuanto a la reserva formulada al artículo 32 de la Convención, el orador se remite al texto de la respuesta presentada por escrito a la primera cuestión del Comité. El orador añade que las autoridades neozelandesas siguen considerando la posibilidad de retirar las tres reservas o alguna de ellas.

34. El Sr. ANGUS (Nueva Zelanda), respondiendo a las solicitudes de información complementaria sobre la función desempeñada por el Comisionado para la Infancia, dice que la independencia de este Comisionado está garantizada por la Ley sobre los niños, los jóvenes y sus familias. El Comisionado para la Infancia es únicamente responsable ante el Ministerio de Asuntos Sociales y está en libertad de formular cualesquiera observaciones sobre la política del Gobierno. Su carga de trabajo ha aumentado considerablemente estos últimos años, testimonio de que los mecanismos de presentación de denuncias están ya bien establecidos, y cuenta asimismo con un presupuesto mayor (550.000 dólares en 1995-1996; 790.000 dólares en 1996-1997). El orador añade que el Gobierno neozelandés había previsto en 1992 que el Comisionado para la Infancia fuese responsable ante el Parlamento, si bien estimó que tal condición no conferiría mayor influencia o eficacia al Comisionado. No obstante, esta cuestión deberá ser examinada próximamente.

35. En cuanto a las organizaciones no gubernamentales, el orador señala que, de un modo general, el Gobierno, de conformidad con los acuerdos suscritos, financia las organizaciones no gubernamentales que prestan servicios en relación con un objetivo determinado. Esta tradición existe desde hace tiempo en Nueva Zelanda, aunque las organizaciones no gubernamentales pueden permanecer siendo plenamente independientes. Está claro no obstante que si aumentan los niveles de financiación por parte de los poderes públicos, las organizaciones no gubernamentales tienden a ser menos críticas respecto de dichos poderes.

36. La PRESIDENTA invita a los miembros del Comité a que presenten sus observaciones sobre esta primera serie de preguntas.

37. El Sr. HAMMARBERG dice que convendría conocer la estrategia global del Gobierno neozelandés para poder comprender mejor las relaciones recíprocas entre los distintos Ministerios e instituciones que se ocupan del niño. Por otra parte, sería bueno que el Gobierno contemplase seriamente la posibilidad de poner en marcha un plan de acción nacional en favor del niño. Además, el orador



no alcanza a comprender cómo las organizaciones no gubernamentales pueden conservar su independencia si, desde el punto de vista financiero, son tributarias del Gobierno.

38. La Sra. SANTOS PAIS se congratula de que Nueva Zelanda haya contraído compromisos inequívocos en favor del niño. No obstante, la oradora deplora una cierta falta de coordinación entre los distintos Ministerios e instituciones gubernamentales. También es importante que el nuevo Gobierno establezca mejor las prioridades en esta esfera. Por otra parte, la oradora no comprende por qué se ha formulado una primera reserva a la Convención, ya que la finalidad no consiste, como lo afirma la delegación neozelandesa, en privar, en particular, a los refugiados y solicitantes de asilo de la protección otorgada por la Convención. No obstante, la oradora toma nota de las reservas formuladas al apartado c) del artículo 37, habida cuenta de la necesidad de separar a los niños privados de libertad de los adultos, si bien se pregunta si el Gobierno neozelandés no debería más bien hacer hincapié en la reinserción de esos niños en la sociedad.

39. La Srta. MASON suscribe las observaciones de la Sra. Santos Pais. La oradora se pregunta asimismo si el Gobierno neozelandés contempla la adopción de medidas particulares para reinserter a los jóvenes delincuentes en la sociedad.

40. La Sra. SARDENBERG se asocia a las observaciones formuladas por otros miembros del Comité. La oradora lamenta la falta de una estrategia global y una política integrada en favor de la infancia y deplora, por ejemplo, el hecho de que el 94% de la población de las zonas montañosas jamás haya oído hablar de la Convención.

41. La Sra. GIBSON (Nueva Zelanda) dice que la política de coordinación en lo referente a la infancia se basa en un documento del Gobierno titulado "Strategic Result Areas", en el que se describen los distintos mecanismos que se han establecido al respecto entre 1994 y 1997, aunque reconoce que se pueden introducir determinadas mejoras en dichos documentos, especialmente por lo que se refiere a la evaluación de las políticas relativas a la infancia. La oradora señala que las organizaciones no gubernamentales participan en la elaboración y aplicación de las políticas gubernamentales en materia de derechos del niño y que se ha establecido una cooperación con algunas de ellas con el fin de elaborar el informe inicial. Además, esa cooperación prosigue con éxito.

42. La PRESIDENTA invita a los miembros del Comité a formular sus preguntas en relación con los capítulos de la lista de cuestiones que deben tratarse, titulados "Definición del niño" y "Principios generales".

43. La Srta. MASON pregunta si el Gobierno neozelandés ha determinado las causas de los suicidios tan frecuentes entre las jóvenes. ¿Existe algún vínculo con el acoso sexual a que se hace referencia al párrafo 312 del informe inicial?

44. La Sra. SANTOS PAIS se pregunta si la ley sobre la infancia, promulgada en 1989, tiene en cuenta todas las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño y si dicha ley es objeto de una evaluación periódica. En relación con la edad de responsabilidad penal, la oradora subraya que es importante que dicha edad guarde relación con la madurez del niño, conforme a lo dispuesto en las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing). Además, convendría prever la

posibilidad de recluir a los jóvenes delincuentes en centros de reeducación, antes que mantenerles en prisión, y de reintegrarlos en la sociedad en el espíritu del artículo 37 de la Convención.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.

-----